PRIMER

TESTIMONIO

(PRIMERO EN SU ORDEN)

CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL CON LA CONSECUENTE REFORMA ALA ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTUTOS SOCIALES Y NOMBRAMIENTO DE GERENTES ADMINISTRATIVOS CON EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SCOIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NUM: -4,473- Libro: Registro Cuatro
FECHA DE INSTRUMENTO: 19 de Diciembre de 2018.

-4,473-

INSTRUMENTO (PÓLIZA) NÚMERO **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**. ----------

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO CUATRO. ----------

CIUDAD DE MÉXICO a **diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho**. ----------

GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ habilitada para ejercer la función de corredor público número sesenta y dos en la plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), hago constar: ----------

A. EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL CON LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, y----------

B. EL NOMBRAMIENTO DE GERENTES ADMINISTRATIVOS CON EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA de **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que resulta de la formalización del acta de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** celebrada con fecha **cuatro de diciembre de dos mil dieciocho**, que realizo a solicitud de la señorita **Lizzet Jhoana Ramírez Cervantes**, en su carácter de **Delegado Especial** al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

----------**ANTECEDENTES**----------

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número sesenta y dos mil ochenta y siete de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, ante el licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaría número ciento nueve del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primero testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número "386522" (trescientos ochenta y seis mil quinientos veintidós), se constituyó **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto: ----------

---a) Proveer servicios convencionales de pruebas no destructivas, servicios avanzados de pruebas no destructivas, servicios de inspección, servicios de tanques, servicios de integridad de tuberías, servicios de ingeniería, entre otros.----------

---b) Realizar, recibir o contratar todo tipo de servicios, incluyendo, pero no limitándose a, asistencia técnica, servicios técnicos, administrativos, de soporte, mantenimiento, consulta y supervisión, así como ejecutar los contratos o los acuerdos requeridos para llevar a cabo con dichos propósitos. ----------

---c) Adquirir acciones, intereses o participaciones entre otras sociedades mercantiles o civiles, ya sean formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como vender o traspasar tales acciones o participaciones. ----------

---d) Obtener, adquirir, usar o disponer de toda clase de patentes, modelos para uso general, modelos de diseño, marcas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos sobre ellos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----

---e) Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios. ----------

---f) Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la Sociedad tenga algún interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o individuos con los que la Sociedad tenga relaciones de negocios. ----------

---g) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin hipoteca a garantía real. ----------

---h) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades o individuos con los que la Sociedad tenga algún interés o participación. ----------

---i) En general, realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexas, accesorias o incidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ----------

Y de dicho instrumento, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...----------ESTATUTOS SOCIALES DE ----------

----------TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES ----------

----------SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... ----------

---...ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social... ----------

----------...CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES----------

---ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de UN PESO Moneda Nacional, cada una, totalmente suscritas y pagadas.----------

La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "B", que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión. ----------

---Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los títulos que amparen las acciones deberán contener todos los requisitos establecidos por el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único. ----------

---La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones relativas a la suscripción, adquisición o transmisión de acciones, y en

el que se indicarán los nombres, domicilios y nacionalidad de todos los accionistas, así como aquellos a quienes se les transmitan acciones... ----------

----------...ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS----------

---ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias. ----------

---ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, o por los Comisarios. Cualquier accionista o grupo de Accionistas que representen por el menos el treinta y tres por ciento de las acciones en circulación de la Sociedad podrá pedir, en cualquier tiempo, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios, según sea el caso, no hicieren la convocatoria dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, las autoridades judiciales competentes del domicilio de la Sociedad la hará a solicitud de cualquiera de los interesados, quienes para tal efecto deberán acreditar su calidad de accionistas. ----------

---ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en alguno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias indicarán el lugar, fecha y hora de la Asamblea, contendrá el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. Los accionistas domiciliados en el extranjero tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias mediante comunicación enviada por telefax o telegrama, con la misma anticipación arriba señalada. ----------

---ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si todas las acciones en circulación emitidas por la Sociedad estuvieren representadas en la Asamblea.----------

---ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Serán admitidos en las Asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones como dueños de una o más acciones de la Sociedad o, aquellos que acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. ----------

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas que designen mediante cartas poder, firmadas ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de poder conferido

conforme a derecho. El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios no podrán representar accionistas en Asamblea de Accionistas. ----------

---ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las actas de las Asambleas de Accionistas se registrarán en un libro especialmente utilizado para este efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que asistieren, y los accionistas o representantes de accionistas que desearen hacerlo. Se agregarán a este libro los documentos en que consten las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas confirmado por escrito, en términos del Artículo Vigésimo Sexto de estos estatutos sociales.--------

---ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso y, si éstos estuvieran ausentes, entonces las Asambleas serán presididas por la persona a quien se designe por mayoría de votos de los presentes. En su caso, actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas el Secretario del Consejo de Administración, pero si éste estuviere ausente, entonces esta función será desempeñada por la persona a quien se designe por mayoría de votos de los presentes.

---ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, deberán: I. Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único o del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en consideración el dictamen de los Comisarios, y II. Designar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios, y determinar sus remuneraciones. ----------

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las resoluciones que deban ser adoptadas por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas podrán ser adoptadas, sin embargo, sin ser necesaria la celebración de una Asamblea de Accionistas, siempre que dichas resoluciones sean adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas que hubieren tenido derecho a votar de haberse celebrado la Asamblea de Accionistas. Las resoluciones adoptadas es estos términos tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que las resoluciones adoptadas al celebrar una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Cuando las resoluciones de la Asamblea sean adoptadas por el consentimiento unánime de sus miembros confirmado por escrito, no será necesaria la existencia de una convocatoria previa ni el cumplimiento de formalidades adicionales de ninguna naturaleza distinta a la ejecución del o los documentos en que consten las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas confirmado por escrito. Dichos documentos serán agregados al libro de actas de Asambleas de Accionistas a que se refiere el Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos sociales. ----------

----------VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS----------

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Para ser válidas, las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea. ----------

---ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para ser válidas, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social…" ----------

II.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE FORMALIZA.- Los accionistas de "TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron con fecha **cuatro de diciembre de dos mil dieciocho**, una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en siete hojas escritas por un solo lado, y me solicita la formalice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente. ----------

Con la letra **"A"** agrego al archivo de este instrumento el acta que se formaliza, y cuyo contenido literal es el siguiente: ----------

"---------- **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES"**, ----------

---------- **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------

----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS**---

----------**4 DE DICIEMBRE DE 2018** ----------

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 4 de diciembre de dos mil dieciocho, los accionistas de **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron en el domicilio social de la sociedad a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados. ----------

Presidió la Asamblea el Administrador Único de la sociedad, señor **Omar Hernández de la Cruz**, y por designación unánime de los presentes actuó como Secretario-Escrutador el señor **Joseph Rocco Summa**. ----------

El Secretario-Escrutador, después de aceptar su cargo, procedió a hacer el escrutinio correspondiente y declaró integrado el quórum legal, por estar representadas en la Asamblea el total de las acciones representativas del capital social, en la forma en que a continuación se señala: ----------

----------**ACCIONISTAS**----------**ACCIONES**----------**VALOR** -------

----------**CAPITAL FIJO** ---------- **NOMINAL** ----

----------**SERIE "A"**----------**TOTAL** -------

-4,473-

Joseph Vincent Summa ----------25,000----------$25,000.00 ----

R.F.C. ----------

Joseph Rocco Summa ----------25,000----------$25,000.00 ---

R.F.C.: ----------

TOTAL----------50,000----------$50,000.00 ----

En virtud de la certificación del Secretario-Escrutador en el sentido de encontrarse integrado el quórum legal, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo señalado en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Acto seguido, el Secretario dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: ----

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Discusión y en su caso, aprobación para cambiar el domicilio social de la sociedad a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.----------

II. Nombramiento de Gerentes Administrativos de la sociedad con el otorgamiento de facultades de representación legal y orgánica inherentes a dichos cargos. ----------

III. Asuntos generales. ----------

Aprobado que fue el Orden del Día, se pasó a su desahogo en los siguientes términos:

PRIMERO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente de la Asamblea señaló a los accionistas presentes que en virtud de que por así convenir a los intereses de los accionistas, resultaba conveniente cambiar el domicilio social a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, proponiendo reformar al efecto el **Artículo Tercero** de los Estatutos Sociales. ----------

Habiendo discutido ampliamente lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: ----------

----------**R E S O L U C I O N E S**----------

I.1. Se aprueba cambiar el domicilio social de la sociedad a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco. ----------

I.2. En consecuencia, se reforma el **Artículo Tercero** de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera:----------

"**ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la sociedad es la **CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO**; sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social." ----------."

SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la conveniencia de nombrar a las señoritas **FANNY CAROLINA MONTEALEGRE ALFONSO y FLOR DE LIZ CORREA PÉREZ** como **GERENTES ADMINISTRATIVOS**, de la sociedad y otorgarles facultades de representación legal y orgánica inherentes a dichos cargos.----------

Una vez discutido lo anterior, las accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:----------

----------**R E S O L U C I O N E S** ----------

II.1. Se nombra a la señorita **FANNY CAROLINA MONTEALEGRE ALFONSO,** como **GERENTE ADMINISTRATIVO**, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorgan las facultades de representación legal y orgánica, de carácter general, que se señalan a continuación:- ----------

A.- **CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**, ante la Administración Pública Federal, Local o Municipal, pudiendo en todo caso comparecer en toda clase de etapas de las mismas, particularmente en las aperturas técnicas, económicas y de fallo, firmando y recibiendo toda clase de documentos, por lo que en su caso gozará de las más amplias facultades para el debido cumplimiento de su mando.----------

En forma enunciativa más no limitativa, el apoderado gozará de las siguientes facultades:----------

1) Recoger pedidos en cualquier forma que éstos se manifiesten, bases de concursos, órdenes, etcétera. ----------

2) Asistir a los concursos correspondientes, representando en general todos los intereses de la empresa otorgante, pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a las mismas.----------

3) Asistir a las juntas de aclaración o de apertura de ofertas y en ellas representar en todo los intereses de la poderdante. ----------

4) Atender, negociar, aceptar, firmar y en general manejar las propuestas que haga la empresa poderdante.----------

5) Realizar la cobranza en favor de la poderdante y en general realizar cualquier tipo de actos legales y ejercer todo tipo de representación relacionada con las ventas, arrendamiento, cobranzas y demás actos de la poderdante. ----------

6) En caso de ser necesario, interponer ante la dependencia o entidad convocante o ante la Secretaría de la Función Pública, los recursos que prevea la ley, incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, los recursos de inconformidad o revocación, así como cualquier otro recurso que posteriormente prevea la ley. ----------

Dentro de la especialidad del negocio el apoderado gozará de las facultades que consignan los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros.----------

En virtud de lo anterior, el apoderado podrá celebrar cualquier tipo de contratos, convenios, o actos jurídicos que se deriven directa o indirectamente de los citados procedimientos administrativos en nombre y representación de la sociedad poderdante.

B.- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en

relación con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, con excepción de la facultad para hacer cesión de bienes, teniendo en consiguiente, en forma enunciativa y no limitativa facultades para: ----------

a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo;------

b).- Transigir; ----------

c).- Comprometer en árbitros;----------

d).- Absolver y articular posiciones; ----------

e).- Recusar;----------

f).- Recibir pagos; ----------

g).- Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público;----------

h).- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos;

i).- Hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria; ------

j).- Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades civiles, penales, administrativas y laborales. ----------

C.- **PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -

D.- **PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL**, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los

preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.----------

E.- **PARA TODO TIPO DE TRÁMITES, GESTIONES Y DILIGENCIAS** ante cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Local, Municipal, Centralizada o Paraestatal y en general, ante cualquier otra Autoridad Administrativa que corresponda, todo ello de conformidad con los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, cuatrocientos treinta y dos del Código Fiscal del Distrito Federal, diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuarenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, a fin de que en representación de la poderdante, realicen de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:----------

I.- Para presentar y autorizar con su firma toda clase de escritos, recursos, demandas, instancias, solicitudes, informes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para tales efectos;----------

II.- Para presentar aclaraciones, oír, recibir y contestar notificaciones y para recurrirlas ante la autoridad que corresponda, sea judicial o administrativa; ----------

III.- Para presentar la información que sea necesaria a efecto de cumplir con las disposiciones generales y las normas técnicas específicas aplicables;----------

IV.- Para presentar documentos a revisión y cobranza ante las Tesorerías de cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Local, Centralizada o Paraestatal;-

V.- Para promover toda clase de recursos, quejas, demandas y denuncias y agotar todas las instancias que autorice la ley a efecto de recibir y obtener pagos a favor de la sociedad, y----------

VI.- En general para efectuar toda clase de diligencias, trámites y gestiones ante cualquier autoridad administrativa de cualquier orden.----------

II.2. Se nombra a la señorita **FLOR DE LIZ CORREA PÉREZ** como **GERENTE ADMINISTRATIVO**, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorgan las facultades de representación legal y orgánica, de carácter general, que se señalan a continuación:-

A.- **PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del

artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -

B.- **PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL**, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.----------

TERCERO.- En atención al último punto del Orden del Día, la Presidente en funciones preguntó a los presentes si tenían algún otro asunto que tratar y ante ausencia de tema alguno, manifestó la conveniencia de nombrar Delegados Especiales de la presente Asamblea, respecto de lo cual las accionistas tomaron la siguiente: ----------

----------**R E S O L U C I Ó N** ----------

III.1. Se nombran como delegados especiales de la presente Asamblea a los señores Omar Hernández de la Cruz, Joseph Vincent Summa, Joseph Rocco Summa, Jorge Alejandro Lutteroth Vázquez, Lizzet Jhoana Ramírez Cervantes, Andrea Paola Gordillo Jordan, Frida Von Bertrab Campuzano, Cynthia Fabiola Martínez Marchan, Esperanza García Escalona y Paulina Álvarez López, para que conjunta o separadamente, acudan ante el fedatario público de su elección a fin de formalizar la presente acta y para que realicen los trámites que sean necesarios para la ejecución de las decisiones en la misma tomadas. ----------

Sin otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente asamblea Extraordinaria y Ordinaria. El Secretario-Escrutador certificó que habían estado presentes desde el inicio y hasta el final de la Asamblea, la totalidad de las acciones representativas del capital social, por lo cual levantó la presente acta como constancia, firmando en ella quienes intervinieron como Presidente y Secretario-Escrutador." ----------

Siguen firmas.----------

III. Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan la lista de asistencia y el acta de la asamblea que en este instrumento se formaliza, son auténticas de las personas a las que se les atribuye y que la sociedad no ha realizado modificación alguna a los estatutos sociales ni variación alguna al capital social, además de los relacionados en los antecedentes de este instrumento.----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA. A solicitud de la compareciente queda formalizada, para que surta todos sus efectos legales, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente segundo de este instrumento. -

SEGUNDA. Queda cambiado el domicilio social de **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la Ciudad de México a la Ciudad de **Villahermosa, Estado de Tabasco**. ----------

TERCERA.- Queda formalizado el nombramiento de la señorita **FANNY CAROLINA MONTEALEGRE ALFONSO** como **GERENTE ADMINISTRATIVO** de **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien para el ejercicio de dicho cargo, le fueron conferidas las facultades relacionadas en la Resolución número Dos (romano), punto Uno, del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que en este instrumento se formaliza.

CUARTA.- Queda formalizado el nombramiento de la señorita **FLOR DE LIZ CORREA PÉREZ** como **GERENTE ADMINISTRATIVO** de **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien para el ejercicio de dicho cargo, le fueron conferidas las facultades relacionadas en la Resolución número Dos (romano), punto Dos, del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que en este instrumento se formaliza. ---------

YO EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO: ----------

I. Que me cercioré de la identidad de la compareciente con el original del documento oficial cuya copia fotostática se agrega al archivo de este instrumento con la letra "**B**", y quien a mi juicio tiene capacidad legal por no encontrar en ella manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener conocimiento de que esté sujeta a interdicción ----------

II. Que la compareciente declara por sus generales ser mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, soltera, estudiante, con domicilio en avenida Paseo de los Tamarindos número trescientos ochenta y cuatro, despacho ciento tres, colonia Bosques de las Lomas, código postal cero cinco mil ciento diez, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población número: RACL970604MDFMRZ03 (R, A, C, L, nueve, siete, cero, seis, cero, cuatro, M, D, F, M, R, Z, cero, tres), e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: RACL970604AK4 (R, A, C, L, nueve, siete, cero, seis, cero, cuatro, A, K, cuatro).----------

III. Que la representante de "TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna según consta del acta transcrita en el antecedente segundo de este instrumento.

IV. Respecto a los señores **Joseph Vincent Summa y Joseph Rocco Summa**, la compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que de conformidad con el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la sociedad presentó dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, la "Relación de socios, accionistas o asociados

residentes en el extranjero", en la que indicó el domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal del referido accionista. ----------

V. Que la compareciente declara que la representante legal de la sociedad designada en este instrumento, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave: ----------

FANNY CAROLINA MONTEALEGRE ALFONSO, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MOAF870222JB6 (M, O, A, F, ocho, siete, cero, dos, dos, dos, J, B, seis) y me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática agrego al archivo de este instrumento con la letra **"C"**.----------

FLOR DE LIZ CORREA PÉREZ, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: COPF920921KR4 (C, O, P, F, nueve, dos, cero, nueve, dos, uno, K, R, cuatro) y me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática agrego al archivo de este instrumento con la letra **"D"**. ----------

VI. Que advertí a la compareciente que, en virtud de no haberme acreditado la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. ----------

VII. Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

VIII. Que declara la compareciente que conoce y entiende el Aviso de Privacidad, que puse a su disposición en las oficinas de la Correduría a mi cargo y que además puede consultarse en la página de internet "www.correduria62.mx", manifestando su entera conformidad con su contenido. ----------

IX. Que leí a la compareciente este instrumento, explicándole y orientándole sobre su valor y consecuencias legales y mostrándose conforme con él, lo firma en mi presencia el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo.

DOY FE. ----------

Firma de la señorita Lizzet Jhoana Ramírez Cervantes.----------

GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ ----------Firma----------

El sello de autorizar.----------

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL ARCHIVO DE ESTE INSTRUMENTO. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a continuación se transcribe: ----------

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ, HABILITADA PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y DOS EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN**, PARA CONSTANCIA DE **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSTA DE TRECE PÁGINAS. IMPRESO EN TINTA INDELEBLE. COTEJADO Y RUBRICADO. ----------

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------

DOY FE. ----------

bgm/hor ----------


DIRECCIÓN GENERAL DEL RE
SELLO

LIC. GRACIELA MARTÍNEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 52 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES"**, ----------
---------- **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**----------
----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS**---
----------**4 DE DICIEMBRE DE 2018**----------

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 4 de diciembre de dos mil dieciocho, los accionistas de **"TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron en el domicilio social de la sociedad a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados.----------

Presidió la Asamblea el Administrador Único de la sociedad, señor **Omar Hernández de la Cruz**, y por designación unánime de los presentes actuó como Secretario-Escrutador el señor **Joseph Rocco Summa**. ----------

El Secretario-Escrutador, después de aceptar su cargo, procedió a hacer el escrutinio correspondiente y declaró integrado el quórum legal, por estar representadas en la Asamblea el total de las acciones representativas del capital social, en la forma en que a continuación se señala: ----------

----------**ACCIONISTAS**----------	**ACCIONES**----------	**VALOR** -------
----------	**CAPITAL FIJO** ----------	**NOMINAL** ----
----------	**SERIE "A"**----------	**TOTAL**-------
Joseph Vincent Summa ----------	25,000----------	$25,000.00-----
R.F.C.		
Joseph Rocco Summa ----------	25,000----------	$25,000.00 ---
R.F.C.:		
TOTAL----------	50,000----------	$50,000.00-----

En virtud de la certificación del Secretario-Escrutador en el sentido de encontrarse integrado el quórum legal, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo señalado en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Acto seguido, el Secretario dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: ----

----------**ORDEN DEL DÍA** ----------

I. Discusión y en su caso, aprobación para cambiar el domicilio social de la sociedad a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco. ----------

II. Nombramiento de Gerentes Administrativos de la sociedad con el otorgamiento de facultades de representación legal y orgánica inherentes a dichos cargos.----------

III. Asuntos generales. ----------

Aprobado que fue el Orden del Día, se pasó a su desahogo en los siguientes términos: ----------

PRIMERO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente de la Asamblea señaló a los accionistas presentes que

en virtud de que por así convenir a los intereses de los accionistas, resultaba conveniente cambiar el domicilio social a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, proponiendo reformar al efecto el **Artículo Tercero** de los Estatutos Sociales. ----------

Habiendo discutido ampliamente lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: ----------

----------**R E S O L U C I O N E S**----------

I.1. Se aprueba cambiar el domicilio social de la sociedad a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco. ----------

I.2. En consecuencia, se reforma el **Artículo Tercero** de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: ----------

"**ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la sociedad es la **CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO**; sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social." ----------."

SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la conveniencia de nombrar a las señoritas **FANNY CAROLINA MONTEALEGRE ALFONSO y FLOR DE LIZ CORREA PÉREZ** como **GERENTES ADMINISTRATIVOS**, de la sociedad y otorgarles facultades de representación legal y orgánica inherentes a dichos cargos. ----------

Una vez discutido lo anterior, las accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:----------

----------**R E S O L U C I O N E S** ----------

II.1. Se nombra a la señorita **FANNY CAROLINA MONTEALEGRE ALFONSO,** como **GERENTE ADMINISTRATIVO**, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorgan las facultades de representación legal y orgánica, de carácter general, que se señalan a continuación:----------

A.- **CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**, ante la Administración Pública Federal, Local o Municipal, pudiendo en todo caso comparecer en toda clase de etapas de las mismas, particularmente en las aperturas técnicas, económicas y de fallo, firmando y recibiendo toda clase de documentos, por lo que en su caso gozará de las más amplias facultades para el debido cumplimiento de su mando. ----------

En forma enunciativa más no limitativa, el apoderado gozará de las siguientes facultades:----------

1) Recoger pedidos en cualquier forma que éstos se manifiesten, bases de concursos, órdenes, etcétera. ----------

2) Asistir a los concursos correspondientes, representando en general todos los intereses de la empresa otorgante, pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a las mismas.----------

3) Asistir a las juntas de aclaración o de apertura de ofertas y en ellas representar en todo los intereses de la poderdante. ----------

4) Atender, negociar, aceptar, firmar y en general manejar las propuestas que haga la empresa poderdante.----------

5) Realizar la cobranza en favor de la poderdante y en general realizar cualquier tipo de actos legales y ejercer todo tipo de representación relacionada con las ventas, arrendamiento, cobranzas y demás actos de la poderdante. ----------

6) En caso de ser necesario, interponer ante la dependencia o entidad convocante o ante la Secretaría de la Función Pública, los recursos que prevea la ley, incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, los recursos de inconformidad o revocación, así como cualquier otro recurso que posteriormente prevea la ley. ----------

Dentro de la especialidad del negocio el apoderado gozará de las facultades que consignan los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros.----------

En virtud de lo anterior, el apoderado podrá celebrar cualquier tipo de contratos, convenios, o actos jurídicos que se deriven directa oi indirectamente de los citados procedimienos administrativos en nombre y represenatción de la sociedad poderdante. ----------

B.- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quihientos cincuenta y cuatro) en relación con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, con excepción de la facultad para hacer cesión de bienes, teniendo en consiguiente, en forma enunciativa y no limitativa facultades para:----------

a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; ------

b).- Transigir; ----------

c).- Comprometer en árbitros;----------

d).- Absolver y articular posiciones; ----------

e).- Recusar;----------

f).- Recibir pagos; ----------

g).- Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; ----------

h).- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos; i).- Hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria; - j).- Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades civiles, penales, administrativas y laborales. ----------

C.- **PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. ----------

D.- **PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL**, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento. ----------

E.- **PARA TODO TIPO DE TRÁMITES, GESTIONES Y DILIGENCIAS** ante cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Local, Municipal, Centralizada o Paraestatal y en general, ante cualquier otra Autoridad Administrativa que corresponda, todo ello de conformidad con los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, cuatrocientos treinta y dos del Código Fiscal del Distrito Federal, diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuarenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, a fin de que en representación de la poderdante, realicen de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: ----------

LIC. GRACIELA MARTINEZ PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO No. 62 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

I.- Para presentar y autorizar con su firma toda clase de escritos, recursos, demandas, instancias, solicitudes, informes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para tales efectos; ----------

II.- Para presentar aclaraciones, oír, recibir y contestar notificaciones y para recurrirlas ante la autoridad que corresponda, sea judicial o administrativa; ---------

III.- Para presentar la información que sea necesaria a efecto de cumplir con las disposiciones generales y las normas técnicas específicas aplicables;----------

IV.- Para presentar documentos a revisión y cobranza ante las Tesorerías de cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Local, Centralizada o Paraestatal;- ----------

V.- Para promover toda clase de recursos, quejas, demandas y denuncias y agotar todas las instancias que autorice la ley a efecto de recibir y obtener pagos a favor de la sociedad, y----------

VI.- En general para efectuar toda clase de diligencias, trámites y gestiones ante cualquier autoridad administrativa de cualquier orden. ----------

II.2. Se nombra a la señorita **FLOR DE LIZ CORREA PÉREZ** como **GERENTE ADMINISTRATIVO**, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorgan las facultades de representación legal y orgánica, de carácter general, que se señalan a continuación:----------

A.- **PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. ----------

B.- **PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL**, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de

ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento. ----------

TERCERO.- En atención al último punto del Orden del Día, la Presidente en funciones preguntó a los presentes si tenían algún otro asunto que tratar y ante ausencia de tema alguno, manifestó la conveniencia de nombrar Delegados Especiales de la presente Asamblea, respecto de lo cual las accionistas tomaron la siguiente:----------

----------**R E S O L U C I Ó N** ----------

III.1. Se nombran como delegados especiales de la presente Asamblea a los señores Omar Hernández de la Cruz, Joseph Vincent Summa, Joseph Rocco Summa, Jorge Alejandro Lutteroth Vázquez, Lizzet Jhoana Ramírez Cervantes, Andrea Paola Gordillo Jordan, Frida Von Bertrab Campuzano, Cynthia Fabiola Martínez Marchan, Esperanza García Escalona y Paulina Álvarez López, para que conjunta o separadamente, acudan ante el fedatario público de su elección a fin de formalizar la presente acta y para que realicen los trámites que sean necesarios para la ejecución de las decisiones en la misma tomadas. ----------

Sin otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente asamblea Extraordinaria y Ordinaria. El Secretario-Escrutador certificó que habían estado presentes desde el inicio y hasta el final de la Asamblea, la totalidad de las acciones representativas del capital social, por lo cual levantó la presente acta como constancia, firmando en ella quienes intervinieron como Presidente y Secretario-Escrutador. ----------

Omar Hernández de la Cruz
Presidente

Joseph Rocco Summa
Secretario-Escrutador

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018.

Joseph Rocco Summa, nombrado Secretario-Escrutador por los accionistas de "TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de diciembre de 2018, hago constar la lista de asistencia a la misma, que se conformó de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMA
Joseph Vincent Summa	25,000	
Joseph Rocco Summa	25,000	
TOTAL	**50,000**	

Por lo que certificó que se encontraba representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social de "TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, desde el inicio y hasta la terminación de la Asamblea.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.

Joseph Rocco Summa
Secretario-Escrutador

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 386522 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
425818	16/01/2019	13:19:22

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017062 GRACIELA MARTINEZ PEREZ

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 4473

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	386522	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA /CAMBIO DE DOMICILIO /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	22/03/2019

Caracteres de autenticidad de la Firma 2b9a692a06b78d74228fc26b2480687e94d Secuencia No. 1622419

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,838.00	08/01/2019	9390010022547KQ3434P
$ 1,838.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Boleta ingreso inscripción

2020000073660051
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2019098448	TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202000007366	15/01/2020 11:35:49 T.CENTRO	GRACIELA MARTINEZ PEREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
4473	Póliza
Fedatario / Autoridad	
Graciela Martínez Pérez	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2019098448	M2-Asamblea	Cambio de domicilio social	15/01/2020 11:35:49 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 20953861	17/01/2020 09:05:51 T.CENTRO	$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20200117150612.147Z

l0Y1YkcvTs56xcqQAohv6y1AiUFBl0uJ9OqrUy5o5PoCSzrsRmENb5+7DW1biRipEkdoGnfFTyfMFd99Blcn
+TZd1TmNydOOjs9pVMAcrYxi337Np3F73zlU0NvMJ63VwR8j3Knzxym5cpsdWvjU8xaf1y54GRzfn0+BjY1
+vK431BpIF3+rBkwLge+EteYHWXnMs1I8VP08pLsrffghav/Pk6Vg1/+vspUyRSjxcJTMGMUiw/K0xysg
+ixhWpR3VPytLSg0HrFyAd4rqIBMgE6rM1UsS5mVqoGXG4gA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ

>23032035 ccBjygSqocvyVPrwkJVL9OdN6og=|
LlIQBPatrSqhQWtQrhi9xVHAaX1bkgeGbRHCjQRyaKa3Fk/DlLkrJNtu77U6hEXFb98aMAty1/C1sO7zzNjdGH0PMt
+PvFF5YVY3xqigloUmkOz42xzi75C4qaI92pFh5G9+cdROUkGmjmrRjDtjCDD4Cp9+tWA6nnSjROBgkVIR1LISWI3ztFJDNL8hUE
aDiiPTIclPOhNiZik3D78g15D7UNdThNHX70IxJcXFsJdb8MP7iZFdcSAvBOzM9LhVW74fdU9W1q36L/gBB00V65OukLw==

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2020000073660051

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:		N-2019098448	
Por instrumento No. 4473			**Libro:** 4
De fecha:		19/12/2018	
Formalizado ante:		Corredor Público	
Nombre:	Graciela Martínez Pérez	**No.**	62
Estado:	Ciudad de México	**Municipio:**	Cuauhtémoc

Consta que a solicitud de: Lizzet Jhoana Ramírez Cervantes

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: TECHNOLOGY & CORROSION SERVICES, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 04/12/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Cambio de domicilio social		VILLAHERMOSA, TABASCO	
Entidad	Tabasco	**Municipio**	Centro

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2020000073660051

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
FANNY CAROLINA	MONTEALEGRE	ALFONSO		GERENTE ADMINISTRATIVO	A.- CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ante la Administración Pública Federal, Local o Municipal, pudiendo en todo caso comparecer en toda clase de etapas de las mismas, particularmente en las aperturas técnicas, económicas y de fallo, firmando y recibiendo toda clase de documentos, por lo que en su caso gozará de las más amplias facultades para el debido cumplimiento de su mando. En forma enunciativa más no limitativa, el apoderado gozará de las siguientes facultades: 1) Recoger pedidos en cualquier forma que éstos se manifiesten, bases de concursos, órdenes, etcétera. 2) Asistir a los concursos correspondientes, representando en general todos los intereses de la empresa otorgante, pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a las mismas. 3) Asistir a las juntas de aclaración o de apertura de ofertas y en ellas representar en todo los intereses de la poderdante. 4) Atender, negociar, aceptar, firmar y en general manejar las propuestas que haga la empresa poderdante. 5) Realizar la cobranza en favor de la poderdante y en general realizar cualquier tipo de actos legales y ejercer todo tipo de representación relacionada con las ventas, arrendamiento, cobranzas y demás actos de la poderdante. 6) En caso de ser necesario, interponer ante la dependencia o entidad convocante o ante la Secretaría de la Función Pública, los recursos que prevea la ley, incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, los recursos de inconformidad o revocación, así como cualquier otro recurso que posteriormente prevea la ley. Dentro de la especialidad del negocio el apoderado gozará de las

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					facultades que consignan los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. En virtud de lo anterior, el apoderado podrá celebrar cualquier tipo de contratos, convenios, o actos jurídicos que se deriven directa o indirectamente de los citados procedimientos administrativos en nombre y representación de la sociedad poderdante. B.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en relación con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, con excepción de la facultad para hacer cesión de bienes, teniendo en consiguiente, en forma enunciativa y no limitativa facultades para: a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b).- Transigir; c).- Comprometer en árbitros; d).- Absolver y articular posiciones; e).- Recusar; f).- Recibir pagos; g).- Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; h).- Discutir, celebrar y revisar contratos

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de trabajo tanto individuales como colectivos; i).- Hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria; j).- Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades civiles, penales, administrativas y laborales. C.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Mexicana. D.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento. E.- PARA TODO TIPO DE TRÁMITES, GESTIONES Y DILIGENCIAS ante cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Local, Municipal, Centralizada o Paraestatal y en general, ante cualquier otra Autoridad Administrativa que corresponda, todo ello de conformidad con los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, cuatrocientos treinta y dos del Código Fiscal del Distrito Federal, diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuarenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, a fin de que en representación de la poderdante, realicen de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: I.- Para presentar y autorizar con su firma toda clase de escritos, recursos, demandas, instancias, solicitudes, informes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para tales efectos; II.- Para presentar aclaraciones, oír, recibir y contestar notificaciones y para recurrirlas ante la autoridad que corresponda, sea

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2020000073660051

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					judicial o administrativa; III.- Para presentar la información que sea necesaria a efecto de cumplir con las disposiciones generales y las normas técnicas específicas aplicables; IV.- Para presentar documentos a revisión y cobranza ante las Tesorerías de cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Local, Centralizada o Paraestatal;- V.- Para promover toda clase de recursos, quejas, demandas y denuncias y agotar todas las instancias que autorice la ley a efecto de recibir y obtener pagos a favor de la sociedad, y VI.- En general para efectuar toda clase de diligencias, trámites y gestiones ante cualquier autoridad administrativa de cualquier orden.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
FLOR DE LIZ	CORREA	PÉREZ		GERENTE ADMINISTRATIVO	A.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. B.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

I. Discusión y en su caso, aprobación para cambiar el domicilio social de la sociedad a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco. II. Nombramiento de Gerentes Administrativos de la sociedad con el otorgamiento de facultades de representación legal y orgánica inherentes a dichos cargos.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PRIMERO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente de la Asamblea señaló a los accionistas presentes que en virtud de que por así convenir a los intereses de los accionistas, resultaba conveniente cambiar el domicilio social a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, proponiendo reformar al efecto el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales. Habiendo discutido ampliamente lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: ----------R E S O L U C I O N E S I.1. Se aprueba cambiar el domicilio social de la sociedad a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco. I.2. En consecuencia, se reforma el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es la CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO; sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social." ." SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la conveniencia de nombrar a las señoritas FANNY CAROLINA MONTEALEGRE ALFONSO y FLOR DE LIZ CORREA PÉREZ como GERENTES ADMINISTRATIVOS, de la sociedad y otorgarles facultades de representación legal y orgánica inherentes a dichos cargos. Una vez discutido lo anterior, las accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: ----------R E S O L U C I O N E S II.1. Se nombra a la señorita FANNY CAROLINA MONTEALEGRE ALFONSO, como GERENTE ADMINISTRATIVO, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorgan las facultades de representación legal y orgánica, de carácter general, que se señalan a continuación:- A.- CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ante la Administración Pública Federal, Local o Municipal, pudiendo en todo caso comparecer en toda clase de etapas de las mismas, particularmente en las aperturas técnicas, económicas y de fallo, firmando y recibiendo toda clase de documentos, por lo que en su caso gozará de las más amplias facultades para el debido cumplimiento de su mando. En forma enunciativa más no limitativa, el apoderado gozará de las siguientes facultades: 1) Recoger pedidos en cualquier forma que éstos se manifiesten, bases de concursos, órdenes, etcétera. 2) Asistir a los concursos correspondientes, representando en general todos los intereses de la empresa otorgante, pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a las mismas. 3) Asistir a las juntas de aclaración o de apertura de ofertas y en ellas representar en todo los intereses de la poderdante. 4) Atender, negociar, aceptar, firmar y en general manejar las propuestas que haga la empresa poderdante. 5) Realizar la cobranza en favor de la poderdante y en general realizar cualquier tipo de actos legales y ejercer todo tipo de representación relacionada con las ventas, arrendamiento, cobranzas y demás actos de la poderdante. 6) En caso de ser necesario, interponer ante la dependencia o entidad convocante o ante la Secretaría de la Función Pública, los recursos que prevea la ley, incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, los recursos de inconformidad o revocación, así como cualquier otro recurso que posteriormente prevea la ley. Dentro de la especialidad del negocio el apoderado gozará de las facultades que consignan los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. En virtud de lo anterior, el

apoderado podrá celebrar cualquier tipo de contratos, convenios, o actos jurídicos que se deriven directa o indirectamente de los citados procedimientos administrativos en nombre y representación de la sociedad poderdante. B.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en relación con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, con excepción de la facultad para hacer cesión de bienes, teniendo en consiguiente, en forma enunciativa y no limitativa facultades para: a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b).- Transigir; c).- Comprometer en árbitros; d).- Absolver y articular posiciones; e).- Recusar; f).- Recibir pagos; g).- Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; h).- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos; i).- Hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria; j).- Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades civiles, penales, administrativas y laborales. C.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. D.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento. E.- PARA TODO TIPO DE TRÁMITES, GESTIONES Y DILIGENCIAS ante cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Local, Municipal, Centralizada o Paraestatal y en general, ante cualquier otra Autoridad Administrativa que corresponda, todo ello de conformidad con los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, cuatrocientos treinta y dos del Código Fiscal del Distrito Federal, diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuarenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, a fin de que en representación de la poderdante, realicen de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: I.- Para presentar y autorizar con su firma toda clase de escritos, recursos, demandas, instancias, solicitudes, informes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para tales efectos; II.- Para presentar aclaraciones, oír, recibir y contestar notificaciones y para recurrirlas ante la autoridad que corresponda, sea judicial o administrativa; III.- Para presentar la información que sea necesaria a efecto de cumplir con las disposiciones generales y las normas técnicas específicas aplicables; IV.- Para presentar documentos a revisión y cobranza ante las Tesorerías de cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Local, Centralizada o Paraestatal;- V.- Para promover toda clase de recursos, quejas, demandas y denuncias y agotar todas las instancias que autorice la ley a efecto de recibir y obtener pagos a favor de la sociedad, y VI.- En general para efectuar toda clase de diligencias, trámites y gestiones ante cualquier autoridad administrativa de cualquier orden. II.2. Se nombra a la señorita FLOR DE LIZ CORREA PÉREZ como GERENTE ADMINISTRATIVO, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorgan las facultades de representación legal y orgánica, de carácter general, que se señalan a continuación:- A.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para

tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. B.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, soltera, estudiante, con domicilio en avenida Paseo de los Tamarindos número trescientos ochenta y cuatro, despacho ciento tres, colonia Bosques de las Lomas, código postal cero cinco mil ciento diez, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población número: RACL970604MDFMRZ03 (R, A, C, L, nueve, siete, cero, seis, cero, cuatro, M, D, F, M, R, Z, cero, tres), e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: RACL970604AK4 (R, A, C, L, nueve, siete, cero, seis, cero, cuatro, A, K, cuatro).

Datos de inscripción

NCI

202000007366

Fecha inscripción

17/01/2020 09:06:13 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/01/2020 11:35:49 T.CENTRO

Responsable de oficina

María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MOAF870222JB6
Registro Federal de Contribuyentes

FANNY CAROLINA
MONTEALEGRE ALFONSO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080673834
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CENTRO , TABASCO A 29 DE ENERO DE 2024

MOAF870222JB6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MOAF870222JB6
CURP:	MOAF870222MTCNLN05
Nombre (s):	FANNY CAROLINA
Primer Apellido:	MONTEALEGRE
Segundo Apellido:	ALFONSO
Fecha inicio de operaciones:	02 DE FEBRERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE ABRIL DE 2009
Nombre Comercial:	MONTEALEGRE ALFONSO FANNY CAROLINA

Datos del domicilio registrado

Código Postal:86080	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: AQUILES SERDAN	**Número Exterior:** 135
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** GIL Y SAENZ (EL AGUILA)
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CENTRO
Nombre de la Entidad Federativa: TABASCO	**Entre Calle:** FRANCISCO SARABIA

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: 5 DE FEBRERO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Otros servicios relacionados con la contabilidad	70	12/07/2012	
1	Asalariado	25	13/01/2016	
3	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	5	23/12/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	02/02/2009	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	12/07/2012	
Régimen de Arrendamiento	23/12/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	12/07/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	12/07/2012	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/07/2012	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/07/2012	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/07/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/01/2016	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/12/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Cadena Original Sello: ||2024/01/29|MOAF870222JB6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: TyqXVIJCmdZhK1L1YiYH77xS4g70DjSwiLa06IUuwDAbB+wj8MNc+jfUwFX5e2ybm2OYODPsTMtDORXp2rUtWOcxlyycxKwi59kxdNcZnQT3yEwRYq4JY19yykBRmCVXI6ecUJSiLVeV3uvyJS56lKSWb+8qQAwA0GlBsHHxeJI=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728